



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Gaceta Parlamentaria

ÓRGANO DE DIFUSIÓN INTERNA

AÑO 3

NO. 157

JULIO 01, 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”



**Segundo Periodo de Receso del
Tercer Año de Ejercicio Constitucional**

DIPUTACIÓN PERMANENTE**Presidenta**

Dip. María Elizabeth Millán García

Vicepresidente

Dip. Rodolfo Jardón Zarza

Secretaria

Dip. Isanami Paredes Gómez

Miembros

Dip. Carlos Alexander Morlan Torres
 Dip. Bryan Andrés Tinoco Ruiz
 Dip. Juan Jaffet Millán Márquez
 Dip. Juan Pablo Villagómez Sánchez
 Dip. Juliana Felipa Arias Calderón
 Dip. Sara Domínguez Álvarez

Suplentes

Dip. Ma. Mayela Trueba Hernández
 Dip. Israel Placido Espinosa Ortiz
 Dip. María de Lourdes Garay Casillas
 Dip. Grithzel Fuentes López

INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Arias Calderón Juliana Felipa
- Azar Figueroa Anuar Roberto
- Bernal Casique Iveth
- Burgos Hernández Anaís Miriam
- Casasola Salazar Araceli
- Cisneros Coss Azucena
- Correa Hernández Max Agustín
- Couttolenc Buentello José Alberto
- De La Cruz Pérez Faustino
- Delgado Hernández Marta Ma Del Carmen
- Domínguez Álvarez Sara
- Elizalde Vázquez María Del Rosario
- Escamilla Sámano Brenda
- Espinosa Ortiz Israel Placido
- Flores Jiménez Xóchitl
- Fuentes López Grithzel
- Galicia Ramos María de Jesús
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- Garay Casillas María De Lourdes
- García García José Antonio
- García Rosas Óscar
- García Sánchez Jorge
- García Villegas Beatriz
- Gollás Trejo Liliana
- González Bautista Valentín
- González Cerón Claudia
- González González Alfredo
- González Morales Margarito
- González Zepeda Javier
- Guadarrama Sánchez Luis Antonio
- Gutiérrez Cureño Mario Gabriel
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández González Maurilio
- Hernández Ramírez Julio Alfonso
- Jardón Zarza Rodolfo
- Labastida Sotelo Karina
- Loman Delgado Carlos
- López Montiel Imelda
- Maccise Naime Juan
- Martínez García Benigno
- Martínez Martínez Marlon
- Martínez Solís Sandra
- Medrano Rosas Berenice
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Morlan Torres Carlos Alexander
- Millán García María Elizabeth
- Millán Márquez Juan Jaffet
- Murillo Zavala Camilo
- Nápoles Pacheco Nancy
- Nova Gómez Violeta
- Olvera Higuera Edgar Armando
- Ortega Álvarez Omar
- Paredes Gómez Isanami
- Pineda Campos Rosa María
- Rodríguez Yáñez René Alfonso
- Ruiz Páez Montserrat
- Sánchez Ángeles Tanech
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Segura Rivera Bernardo
- Solorza Luna Francisco Rodolfo
- Soto Ibarra Juan Carlos
- Spohn Gotzel Crista Amanda
- Tinoco Ruiz Bryan Andrés
- Torres Bautista Jesús Eduardo
- Trueba Hernández Ma Mayela
- Ulloa Pérez Gerardo
- Uribe Bernal Guadalupe Mariana
- Veliz Díaz Lizbeth
- Villagómez Sánchez Juan Pablo
- Villalpando Riquelme Julieta
- Zetina González Rosa María



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 3

157

Julio 01, 2021

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DOS MIL VEINTIUNO. 5

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2021, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE CONCEDE LICENCIA ABSOLUTA AL C. SERGIO GARCÍA SOSA, PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADO DE LA “LX” LEGISLATURA, A PARTIR DEL DÍA 11 DE JUNIO DE 2021. 8

COMUNICADO EN RELACIÓN CON LICENCIAS CONCEDIDAS A INTEGRANTES DE LA “LX” LEGISLATURA. 9

COMUNICADOS EN RELACIÓN CON ACUERDOS EMITIDOS POR LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO. 10

INICIATIVA DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO PARA CREAR LA COMISIÓN LEGISLATIVA ORDINARIA DENOMINADA “COMISIÓN PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN”, PRESENTADA DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 11

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO PARA REGULAR LOS MOTOTAXIS, PRESENTADA, EN SU OPORTUNIDAD, POR EL DIPUTADO EFRÉN LADINOS IBARRA. 19

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CHIHUAHUA, COAHUILA, GUERRERO, MICHOACÁN, MORELOS NAYARIT, PUEBLA, QUERÉTARO, QUINTANA ROO, SINALOA, TAMAULIPAS, TLAXCALA Y VERACRUZ, PARA QUE REALICEN O, EN SU CASO, CONCLUYAN LA ARMONIZACIÓN DE SU LEGISLACIÓN CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS, ASIMISMO REALIZAR LA INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES DE ARCHIVOS. DE LA MISMA FORMA EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE CHIAPAS, CIUDAD DE MÉXICO, COLIMA, ESTADO DE MÉXICO, GUANAJUATO, HIDALGO, NUEVO LEÓN, SAN LUIS POTOSÍ, SONORA, TABASCO Y YUCATÁN, A EFECTO DE QUE CONCLUYAN LA INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS LOCALES DE ARCHIVOS, REMITIDO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN. 21

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, PARA QUE SE IMPULSE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL A LOS CONTENIDOS TRANSMITIDOS POR LAS DIFERENTES MODALIDADES DE TELEVISIÓN Y A LOS SISTEMAS Y LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. DE LA MISMA FORMA EXHORTA AL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA QUE INCLUYA EN SU PÁGINA DE INTERNET Y CANAL DE TV, LA TECNOLOGÍA NECESARIA PARA LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS. SOLICITA TAMBIÉN A LA COMISIÓN BICAMERAL DEL CANAL DEL CONGRESO FEDERAL PARA QUE ADOpte LAS HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE SE FACILITEN A LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS. EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LOS ESTADOS PARA QUE INCLUYAN EN SUS PÁGINAS DE INTERNET, CANALES DE TV Y OTROS MEDIOS TECNOLÓGICOS PARA GARANTIZAR LA ACCESIBILIDAD DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL A SUS CONTENIDOS, REMITIDO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. 22

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS GOBIERNOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE A TRAVÉS DE SUS AUTORIDADES COMPETENTES, REALICEN LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, A FIN DE GARANTIZAR TENGAN UN TRATO DIGNO. DE LA MISMA FORMA EXHORTA A LOS CONGRESOS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS, PARA QUE EN SUS LEGISLACIONES EN MATERIA DE BIENESTAR ANIMAL, INCORPOREN ACCIONES EFECTIVAS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA A EFECTO DE GARANTIZAR SU TRATO DIGNO Y RESPETUOSO, REMITIDO POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. 23

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN SEMI-PRESENCIAL DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, CELEBRADA EL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Presidenta Diputada María Elizabeth Millán García

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con treinta y siete minutos del día veintiuno de junio de dos mil veintiuno, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Presidencia solicita se guarde un minuto de silencio en memoria de la diputada Maribel Martínez Altamirano, recientemente fallecida. Se guarda el minuto de silencio.

La Presidencia solicita se guarde un minuto de silencio en memoria del periodista Enrique García García, recientemente fallecido. Se guarda el minuto de silencio.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día, es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

- 1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.
- 2.- El diputado Juan Pablo Villagómez Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la solicitud de Licencia Definitiva, que para separarse del cargo de Diputado Local, que formula el diputado Sergio García Sosa, integrante de la "LX" Legislatura. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite se dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la solicitud, es aprobada por unanimidad de votos en lo general, y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular. La Presidencia solicita a la Secretaría expida el acuerdo correspondiente y provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

- 3.- La Presidencia solicita a los diputados Sara Domínguez Álvarez y Carlos Alexander Morlan Torres, para que se sirvan recibir y acompañar al diputado suplente, Oscar García Rosas, y formule su protesta constitucional.

Protesta constitucional del diputado Oscar García Rosas.

4.- La Presidencia informa que los diputados Aguirre Cruz Emiliano, Aldana Duarte Elba, Álvarez Nemer Mónica Angélica, Azar Figueroa Anuar Roberto, Bernal Casique Iveth, Burgos Hernández Anais Miriam, Casasola Salazar Araceli, Cisneros Coss Azucena, Correa Hernández Max Agustín, Couttolenc Buentello José Alberto, De la Cruz Pérez Faustino, Delgado Hernández Marta María del Carmen, Elizalde Vázquez María del Rosario, Escamilla Sámano Brenda, Flores Jiménez Xóchitl, Galicia Ramos María de Jesús, Galicia Salceda Adrián Manuel, García García José Antonio, García Sánchez Jorge, García Villegas Beatriz, Gollás Trejo Liliana, González Bautista Valentín, González Cerón Claudia, González González Alfredo, González Morales Margarito, González Zepeda Javier, Guadarrama Sánchez Luis Antonio, Gutiérrez Martínez Nazario, Hernández González Maurilio, Labastida Sotelo Karina, López Montiel Imelda, Maccise Naime Juan, Medrano Rosas Berenice, Mendoza Mondragón María Luisa, Mercado Moreno Alicia, Murillo Zavala Camilo, Nápoles Pacheco Nancy, Nova Gómez Violeta, Ortega Álvarez Omar, Rodríguez Yáñez René Alfonso, Ruíz Páez Montserrat, Schemelensky Castro Ingrid Krasopani, Solorza Luna Rodolfo, Soto Ibarra Juan Carlos, Spohn Gotzel Crista Amanda, Ulloa Pérez Gerardo, Uribe Bernal Guadalupe Mariana, Villalpando Riquelme Julieta y Zetina González Rosa María se reintegran nuevamente a sus funciones.

- 5.- Comunicados en relación con Acuerdos emitidos por la "LX" Legislatura del Estado de México.

La Presidencia acuerda que se tiene por enterada la LX Legislatura de las respuestas remitidas al Poder Legislativo y la Secretaría enviará las respuestas a los diputados promoventes de los mismos y en su caso, a las comisiones legislativas.

6.- La diputada María Elizabeth Millán García hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y su Reglamento para crear la Comisión Legislativa Ordinaria Denominada “Comisión para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición”, presentada Diputada Karina Labastida Sotelo, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, y a La Comisión Especial para la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado Rodolfo Jardón Zarza hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona diversos artículos de la Ley de Movilidad del Estado de México para regular los mototaxis, presentada, en su oportunidad, por el Diputado Efrén Ladinos Ibarra.

La Presidencia la registra y la remite a la Comisión Legislativa de Comunicaciones y Transportes, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Sara Domínguez Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Congresos de las Entidades Federativas de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Guerrero, Michoacán, Morelos Nayarit, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, para que realicen o, en su caso, concluyan la armonización de su legislación con lo dispuesto en la Ley General de Archivos, asimismo realizar la instalación de los Consejos Locales de Archivos. de la misma forma exhorta a los Congresos de los Estados de Chiapas, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Nuevo León, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán, a efecto de que concluyan la instalación de los Consejos Locales de Archivos, remitido por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

La Presidencia lo registra y lo remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, y al Comité Permanente de Editorial y de Bibliotecas, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Rodolfo Jardón Zarza hace uso de la palabra, para dar lectura y acuerdo conducente del Punto de Acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para que se impulse las acciones necesarias para garantizar el acceso a las personas con discapacidad visual a los contenidos transmitidos por las diferentes modalidades de televisión y a los sistemas y las tecnologías de la información. De la misma forma exhorta al Poder Judicial de la Federación para que incluya en su página de internet y canal de tv, la tecnología necesaria para las personas antes mencionadas. Solicita también a la Comisión Bicameral del Canal del Congreso Federal para que adopte las herramientas tecnológicas y mecanismos necesarios para que se faciliten a las personas antes mencionadas. Exhorta a los Congresos de los Estados para que incluyan en sus páginas de internet, canales de tv y otros medios tecnológicos para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad visual a sus contenidos, remitido por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

La Presidencia lo registra y lo remite a las Comisiones Legislativas de Comunicaciones y Transportes, y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

10.- El diputado Juan Pablo Villagómez Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los Gobiernos de las 32 Entidades Federativas, que a través de sus autoridades competentes, realicen las acciones de inspección y vigilancia en los establecimientos dedicados a la comercialización y venta de animales de compañía, a fin de garantizar tengan un trato digno. De la misma forma exhorta a los Congresos de las 32 Entidades Federativas, para que en sus legislaciones en materia de Bienestar Animal, incorporen acciones efectivas de inspección y vigilancia a efecto de garantizar su trato digno y respetuoso, remitido por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

La Presidencia lo registra y lo remite a la Comisión Legislativa de Protección Ambiental y Cambio Climático, para su estudio y dictamen.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

11.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las trece horas con veintiocho minutos del día de la fecha y solicita permanecer atentos a la convocatoria de la próxima sesión.

Secretaria Diputada

Isanami Paredes Gómez

LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. "LX" LEGISLATURA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 63 Y 64, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ASÍ COMO 38 FRACCIÓN IV, 55 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo establecido en el artículo 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia absoluta al C. Sergio García Sosa, para separarse del cargo de Diputado de la "LX" Legislatura, a partir del día 11 de junio de 2021.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación, en términos de lo solicitado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

SECRETARIA

DIP. ISANAMI PAREDES GÓMEZ

PRESIDENTA DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA.

Me permito informar que en términos de las licencias acordadas se han reintegrado al ejercicio de sus funciones las diputadas y los diputados siguientes:

Aguirre Cruz Emiliano, Aldana Duarte Elba, Álvarez Nemer Mónica Angélica, Azar Figueroa Anuar Roberto, Bernal Casique Iveth, Burgos Hernández Anais Miriam, Casasola Salazar Araceli, Cisneros Coss Azucena, Correa Hernández Max Agustín, Couttolenc Buentello José Alberto, De la Cruz Pérez Faustino, Delgado Hernández Marta Ma del Carmen, Elizalde Vázquez María del Rosario, Escamilla Sámano Brenda, Flores Jiménez Xóchitl, Galicia Ramos María de Jesús, Galicia Salceda Adrián Manuel, García García José Antonio, García Sánchez Jorge, García Villegas Beatriz, Gollás Trejo Liliana, González Bautista Valentín, González Cerón Claudia, González González Alfredo, González Morales Margarito, González Zepeda Javier, Guadarrama Sánchez Luis Antonio, Gutiérrez Martínez Nazario, Hernández González Maurilio, Labastida Sotelo Karina, López Montiel Imelda, Maccise Naime Juan, Medrano Rosas Berenice, Mendoza Mondragón María Luisa, Mercado Moreno Alicia, Murillo Zavala Camilo, Nápoles Pacheco Nancy, Nova Gómez Violeta, Ortega Álvarez Omar, Rodríguez Yáñez Reneé Alfonso, Ruíz Páez Montserrat, Schemelensky Castro Ingrid Krasopani, Solorza Luna Rodolfo, Soto Ibarra Juan Carlos, Spohn Gotzel Crista Amanda, Ulloa Pérez Gerardo, Uribe Bernal Guadalupe Mariana, Villalpando Riquelme Julieta y Zetina González Rosa María.

NÚMERO DE ACUERDO	DIPUTADO (A) PRESENTANTE	FECHA DE PRESENTACIÓN	NÚMERO DE OFICIOS RECIBIDOS
368	Dip. José Antonio García García	26-marzo-2021	3
375	Dip. Julio Alfonso Hernández Ramírez	09-abril-2021	1
380	Dip. Alfredo González González	09-abril-2021	1
391	Dip. Lilia Urbina Salazar	29-abril-2021	1
393	Dip. Sandra Martínez Solís	21-abril-2021	1
401	Dip. Margarito González	29-abril-2021	1
403	Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez	29-abril-2021	2
404	Dip. Maximino Reyes Rivera	29-abril-2021	1
405	Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro d	29-abril-2021	2
407	Dip. Isanami Paredes Gómez	29-abril-2021	1

Toluca, México a junio de 2021

**PRESIDENTA Y SECRETARIOS DE DIPUTACIÓN PERMANENTE
DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

Con fundamento en los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 y 70 de su Reglamento; la que suscribe, **DIPUTADA KARINA LABASTIDA SOTELO**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA**, someto a su elevada consideración, el **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO PARA CREAR LA COMISIÓN LEGISLATIVA ORDINARIA DENOMINADA “COMISION PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMINICIDIO Y DESAPARICIÓN”**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

- I. Comisión Especial Para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Femicidios en el Estado de México y Dar Seguimiento a las Acciones Derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.**

El feminicidio es la forma extrema de violencia que acaba con la vida de las mujeres, es decir, constituye el asesinato violento de una mujer cometido, en su mayoría, por varones y que expresa misoginia, discriminación y odio hacia ellas.¹

El feminicidio tiene su origen en la desigualdad de género, es decir, deriva de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres; está dirigido a mujeres de todas edades y es resultado de varios factores entre los que destacan “la falta de investigación y procuración de justicia, y la responsabilidad y/o complicidad del Estado”.²

En el Estado de México, la tipificación del delito de feminicidio, se llevó a cabo el **18 de marzo de 2011**;^{3 4} tuvo como preámbulo la **“Solicitud de Investigación sobre la Procedencia de Declaratoria de**

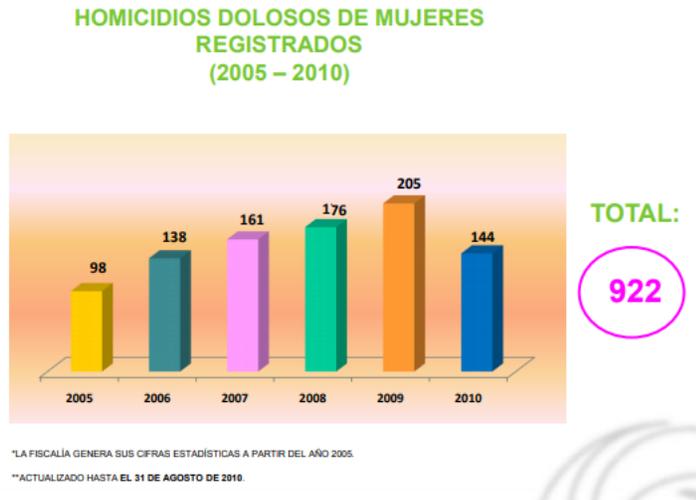
¹ En 1990, Diana Russell y Jane Caputi definieron al femicidio como **“el asesinato de mujeres por hombres motivado por odio, desprecio, placer o sentido de posesión hacia las mujeres”**. Carcedo, A. **“Feminicidio en Centroamérica: aspectos metodológicos”**, en Fortaleciendo la comprensión del Femicidio. De la Investigación a la Acción, PATH MCR OMS, 2009, p. 60.

² Monárrez, Julia, citado en Estrada, M. (2011, marzo). **Radiografía del feminicidio en México**. Revista de Derechos Humanos - *dfensor*, número 03, 60.

³ En el **Decreto 272**.- Por el que se aprueban reformas, adiciones y derogaciones del Código Penal del Estado de México, el delito de feminicidio quedó tipificado de la siguiente manera: **Artículo 242. Bis** .- El homicidio doloso de una mujer, se considerará feminicidio cuando se actualice alguna de las siguientes circunstancias: **a)** Por razón de violencia de género; entendiéndose por ésta, la privación de la vida asociada a la exclusión, subordinación, discriminación o explotación del sujeto pasivo; **b)** Se cometa en contra de persona con quien se haya tenido una relación sentimental, afectiva o de confianza, o haya estado vinculada con el sujeto activo por una relación de hecho en su centro de trabajo o institución educativa, o por razones de carácter técnico o profesional, y existan con antelación conductas que hayan menoscabado o anulado los derechos, o atentado contra la dignidad del pasivo; **c)** El sujeto activo haya ejecutado conductas sexuales, crueles o degradantes, o mutilado al pasivo o el cuerpo del pasivo, o **d)** Existan con antelación actos que constituyan violencia familiar del sujeto activo hacia el pasivo...

⁴ Mediante el Decreto Número 196, publicado el 22 de enero de 2013, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, se modificó en su totalidad la tipificación inicial del delito de feminicidio para excluir los elementos subjetivos para la acreditación del tipo penal e incluyendo como sanción al sujeto activo la pérdida de todos los derechos en relación con la víctima, incluidos los de carácter sucesorio. La pena se agravó hasta un tercio cuando la víctima es mujer menor de edad, embarazada o con discapacidad, así

Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres", presentada el 8 de diciembre de 2010, ante el **Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres**, por la **Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, A.C.** y el **Observatorio Ciudadano Nacional del Femicidio**⁵, motivada por la brutalidad y la saña con la que se encontraban los cuerpos de las mujeres asesinadas en el Estado de México,⁶ el incremento, durante el período comprendido entre los años 2005 y 2010, de más del 100% de homicidios dolosos de mujeres⁷ y la evidencia que acreditaba que el 54% de los homicidios, con características feminicidas, se concentraban en once municipios del Estado de México, según se aprecia en las siguientes gráficas:



como cuando el sujeto activo sea servidor público y haya cometido la conducta valiéndose de esta condición, quedando su redacción, en el Código Penal del Estado de México, de la siguiente manera: **Artículo 242. Bis.-** Comete el delito de feminicidio quien priva de la vida a una mujer por razones de género. Se considera que existen razones de género cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias: **I.** La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo; **II.** A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia; **III.** Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia en el ámbito familiar, laboral o escolar, del sujeto activo en contra de la víctima; **IV.** Haya existido entre el activo y la víctima una relación sentimental, afectiva o de confianza; **V.** Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima; **VI.** La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida; **VII.** El cuerpo de la víctima sea expuesto o exhibido en un lugar público; **VIII.** Como resultado de violencia de género, pudiendo ser el sujeto activo persona conocida o desconocida y sin ningún tipo de relación.

⁵ Red conformada, en ese entonces, por 43 organizaciones de 18 entidades federativas, que tiene como uno de sus objetivos el monitorio y documentación de casos de feminicidio en nuestro país.

⁶ En dicha solicitud, las organizaciones peticionarias refirieron que, según datos proporcionados por la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, en **60.63%** de los casos las mujeres murieron como consecuencia de traumatismos craneoencefálicos, heridas punzocortante y asfixia, es decir, **6 de cada 10 mujeres** asesinadas fueron víctimas de un alto grado de violencia y del uso excesivo de la fuerza, elemento característico de los feminicidios. Asimismo que, en **59.76%** de los casos de homicidios dolosos de mujeres registrados, los cuerpos de las víctimas fueron encontrados en lugares públicos.

⁷ La evidencia se constató a partir de información estadística proporcionada por la Fiscalía Especial de Delitos Dolosos contra la Mujer de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

INCIDENCIA DE VÍCTIMAS POR MUNICIPIO

**LOS DIEZ MUNICIPIOS DE MAYOR INCIDENCIA EN TODO EL PERIODO
2005 – 2010 (AGOSTO)**

	MUNICIPIO	2005	2006	2007	2008	2009	2010	TOTAL	%
1	ECATEPEC	12	18	16	22	37	13	118	13%
2	NEZAHUALCÓYOTL	1	14	14	15	11	16	71	8%
3	TLALNEPANTLA	7	11	9	10	9	7	53	6%
4	TOLUCA	4	11	6	7	13	4	45	5%
5	CHIMALHUACÁN	7	7	10	7	7	4	42	5%
6	NAUCALPAN	4	5	9	5	10	7	40	4%
7	TULTITLÁN	3	2	6	11	5	8	35	4%
8	IXTAPALUCA	8	7	6	3	5	2	31	3%
9	VALLE DE CHALCO	4	4	4	9	5	4	30	3%
10	CUAUTITLÁN IZCALLI	2	3	2	7	7	4	25	3%

54%

Atendiendo la solicitud de la sociedad civil, de conformidad con los artículos 25 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y 38, segundo párrafo, de su Reglamento, el **31 de julio de 2015**, la **Secretaría de Gobernación**, a través de la **Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**, declaró la **Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres**⁸ en los siguientes municipios del Estado de México: **Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco Solidaridad.**

A partir de la **Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres**, el Gobierno del Estado de México, puso en marcha una serie de acciones para ejecutar las medidas urgentes de prevención, seguridad y de justicia enunciadas en dicha resolución, sin embargo, hasta mediados del año 2018, éstas habían sido ineficaces en el cumplimiento de su objetivo: erradicar la violencia feminicida. De acuerdo con el **Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP)**, al concluir el primer semestre de 2018 (periodo de enero a junio) el Estado de México, junto con el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se habían posicionado en el primer lugar del índice delictivo a nivel nacional en la comisión de presuntos delitos de feminicidio.

La anterior y otras razones tales como la persistencia de un fenómeno de impunidad,⁹ el desinterés gubernamental de aplicar el presupuesto asignado por la Legislatura para acciones destinadas a mitigar la alerta de violencia de género y la falta de un órgano legislativo especializado en la violencia feminicida, orillaron a la LX Legislatura a aprobar el **2 de octubre del 2018** la creación de la "**Comisión Especial Para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Feminicidios en el Estado de México y Dar Seguimiento a las Acciones Derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres**"; cuya instalación formal se llevó a cabo el día 11, del mismo mes y año.

Sin mayor abundamiento, es importante recalcar que, dentro de las primeras acciones de seguimiento que realizó la Comisión Especial mencionada, fueron las de visitar los "Refugios para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia" a cargo del entonces Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social, los albergues para víctimas de trata de personas y Centros de Justicia que opera la Fiscalía General de Justicia del Estado de México; visitas que redundaron en el mejoramiento de algunas de sus instalaciones y, a partir de las necesidades detectadas y del trabajo interinstitucional, en la creación en el municipio Alertado de Naucalpan de Juárez, de la primera **Casa de Transición para Mujeres, sus Hijas e Hijos en Situación de Violencia**, útil para brindar hospedaje y atención a las mujeres violentadas que hayan salido de un refugio y no tengan dónde

⁸ En términos del **artículo 22** de la **Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** la **Alerta de Violencia de Género** es "el conjunto de acciones gubernamentales de emergencia para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado, ya sea ejercida por individuos o por la propia comunidad".

⁹ La violación de derechos humanos, tales como el acceso a la justicia por parte de la autoridad encargada de investigar los delitos en el Estado de México, quedó evidenciada con la sentencia emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el caso de Mariana Lima Buendía, donde se declaró, que autoridades ministeriales locales, incurrieron en omisiones e irregularidades graves que han ordenado reabrir la investigación.

ir, en tanto se recuperan, así como en Nicolás Romero, un municipio no alertado, pero con altas tasas de feminicidio, del **Refugio “Puerta Violeta”**, donde las mujeres violentadas encuentran protección y garantía a sus derechos para no regresar a los espacios de agresión.

También se realizaron solicitudes de información que dieron como resultado el primer **“Reporte General de la Alerta de Violencia de Género en contra de las Mujeres y las Niñas en el Estado de México”** y su **Informe Ejecutivo** que compendia las acciones emprendidas por las autoridades estatales y municipales para dar cumplimiento a la primera alerta; así como la elaboración y publicación de las versiones públicas de las sentencias emitidas por el Poder Judicial en casos de feminicidio.

II. Comisión Especial Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Feminicidio y Desaparición.

El **25 de junio de 2018**, la organizaciones **I(DH)EAS, Litigio Estratégico en Derechos Humanos A.C.** y el **Instituto Mexicano de Derechos Humanos y Democracia A.C.**, presentaron ante la **Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres (AVGM)** para los municipios de **Toluca de Lerdo, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Cuautitlán Izcalli, Chimalhuacán, Ixtapaluca y Valle de Chalco por desaparición de niñas, adolescentes y mujeres.** El **23 de julio de 2018**, la Secretaría Ejecutiva admitió la solicitud, registrándose bajo el número **AVGM/01/2018.**

Posteriormente, el **20 de septiembre de 2019**, la **Secretaría de Gobernación**, a través de la **Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres**, declaró la **Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, por desaparición de niñas, adolescentes y mujeres**, para los municipios de: **Toluca de Lerdo, Ecatepec de Morelos, Nezahualcóyotl, Cuautitlán Izcalli, Chimalhuacán, Ixtapaluca y Valle de Chalco, en el Estado de México.** Resolución que fue notificada por medio electrónico a esta Legislatura el **22 de octubre de 2019**, mediante oficio **No. CNPEVM/867/2019.**

Conforme al **RESOLUTIVO SEGUNDO** de la Declaratoria, el Gobierno del Estado debe adoptar las acciones que sean necesarias para ejecutar una serie de **Medidas de Seguridad, Prevención y Justicia**, con el propósito de garantizar a las mujeres y niñas que se encuentran bajo su jurisdicción, el derecho a vivir una vida libre de violencia y garantizar su seguridad e integridad.

Dentro de las **Medidas de Prevención**, se encuentra listada en el numeral 11 del apartado respectivo, el deber del **Poder Legislativo** de conformar **“una Comisión que se encargue del proceso de armonización de las leyes... relacionadas con el problema de la desaparición forzada y desaparición de personas por particulares, con relación al artículo 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)”**. Dicha armonización debe considerar:

- a). La revisión, creación, reforma y actualización de normas penales, civiles y administrativas o de cualquier naturaleza necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, en específico la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres.*
- b). Tomar medidas de tipo legislativo para modificar leyes, reglamentos o prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer.*
- c). Señalar los procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, así como a las víctimas directas e indirectas de desaparición.*
- d). Establecer mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer que ha vivido violencia y en su caso, los familiares y otras víctimas, tenga acceso a la reparación integral del daño, y*
- e) La obligación de definir una suficiencia presupuestal, así como mecanismos de vigilancia y evaluación.*

Para dar cumplimiento a la medidas prevención solicitadas por la Secretaría de Gobernación, esta Legislatura aprobó, el **24 de octubre de 2019**, el **“Acuerdo por el que se amplió la materia de estudio de la Comisión Especial Para Combatir y Erradicar la Violencia vinculada a los Feminicidios en el Estado de México y Dar Seguimiento a las Acciones Derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género**

contra las Mujeres y se modificó su denominación para quedar como **Comisión Especial Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres Por Femicidio y Desaparición**".¹⁰

A través de la **Comisión Especial Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres Por Femicidio y Desaparición**, en lo subsecuente la "**Comisión Especial**", en su tarea de armonización, ordenada en la segunda Declaratoria, realizó las acciones siguientes:

1.- Bajo el "Principio de Participación Conjunta", con Familiares y Colectivos de víctimas indirectas de desaparición, se construyó el proyecto de decreto de la **Ley en Materia de Desaparición Forzada de Personas y Desaparición Cometida por Particulares para el Estado Libre y Soberano de México**, aprobado por el Pleno de la Legislatura, el 12 de diciembre 2019.

Esta Ley fue reconocida por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, por superar los estándares de protección establecidos en la Ley General en la materia y por convertirse en la segunda ley en eliminar la categoría de "persona no localizada", reafirmando las obligaciones de búsqueda e investigación inmediatas con independencia de si los hechos están vinculados o no a la comisión de un delito.

2.- Diseñó de la mano de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos la **Ley para la Declaración Especial de Ausencia por Desaparición de Personas del Estado de México**, que tiene como objetivo reconocer, proteger y garantizar la continuidad de la personalidad jurídica y los derechos a la identidad de las personas desaparecidas. Esta Ley, a diferencia de su antecesora, presume la vida de la persona desaparecida y garantiza que el Estado continúe con la investigación, búsqueda y localización.

3.- Por otra lado, el trabajo de la Comisión Especial, permitió atender un pendiente de varios años a cargo de la Legislatura: Sustanciar el **Proceso de Selección de Integrantes del Consejo Estatal Ciudadano** previsto en la ley local en materia de Desaparición, previa consulta pública.

4.- Actualmente, se encuentra en la etapa de estudio y análisis, la iniciativa de **Ley de Víctimas del Estado de México**, que abroga la expedida el 17 de agosto de 2015, con el propósito de armonizar sus disposiciones a la Ley General de Víctimas y a parámetros universales e interamericanos.

Es importante recalcar que, la Comisión Especial desde su creación se constituyó en un escaparate para que las víctimas directas e indirectas de los delitos de femicidio y desaparición expusieran de propia voz sus inquietudes, necesidades y evidenciaran las debilidades institucionales con las que se han topado en su búsqueda de justicia y verdad. En la lógica de políticas públicas y atendiendo al reclamo de las víctimas indirectas, la Comisión Especial impulsó la creación de Programas destinados a la "Reparación a Víctimas u ofendidos del delito de femicidio y Desaparición", "Para la Atención de niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad por dichos delitos", "Para la entrega de una Canasta alimentaria" para los familiares de las víctimas, así como para la creación de un Fondo Estatal para la Búsqueda de personas desaparecidas y para acciones destinadas a mitigar las Alertas de Género contra las Mujeres.

En ese sentido, la Comisión Especial como integrante del Comité Técnico Para la Operación del Recurso de las Alertas de Violencia de género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición para el Estado de México, dio puntual seguimiento a la aplicación de los recursos presupuestados en los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021 por la Legislatura; los cuales han sido destinados a la creación y operación de albergues, capacitación y certificación de servidores públicos de atención a víctimas y policías municipales, botones de pánico, compra de unidades vehiculares para atender a mujeres violentadas y para la búsqueda de personas, recuperación de espacios públicos, entre otras acciones.

CREACIÓN DE LA COMISIÓN ORDINARIA PARA LAS DECLARATORIAS DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES POR FEMICIDIO Y DESAPARICIÓN.

A pesar de los logros legislativos de la Comisión Especial -descritos en las fracciones que anteceden-, aún quedan pendientes que atender derivados de las medidas establecidas en las dos Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres que pesan en la entidad (tales como revisar, modificar, derogar, actualizar y expedir la legislación que permita atender, eliminar, castigar, prevenir y erradicar la violencia contra niñas, adolescentes y mujeres, especialmente la vinculada a los feminicios y las desapariciones; asegurar que la mujer que ha vivido violencia y en su caso, los familiares y otras víctimas, tenga acceso a la reparación integral del daño, así como modificar leyes que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer, entre otras), pero también de las tareas propias que ha realizado la Comisión Especial y a las cuales se les debe dar continuidad por los beneficios que han acarreado a favor de las niñas, las adolescentes y las mujeres.

¹⁰ Este Acuerdo fue publicado el 25 de octubre de 2019 en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Es por ello que, es de suma importancia que la Comisión Especial Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición sea una Comisión Ordinaria, para que este Poder Legislativo, independientemente de su composición y periodo constitucional de ejercicio, dé seguimiento a los trabajos realizados por el órgano legislativo referido y su existencia no dependa de las vicisitudes políticas.

En ese sentido, se propone que la materia de la Comisión Ordinaria sea la conocer de forma transversal de los temas, las iniciativas y los trabajos legislativos que se citan de manera enunciativa, más no limitativa siguientes:

- a)** De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo relacionados con las medidas de prevención, justicia y seguridad contempladas en las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;

- b)** De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo relacionados con la violencia de género contra niñas, adolescentes y mujeres;

- c)** De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo relacionados con los femicidios y la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres;

- d)** Del seguimiento y cumplimiento de las acciones preventivas, de seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida y, en su caso, el agravio comparado derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;

- e)** Del proceso de armonización de las leyes relacionadas con el problema de la desaparición forzada y desaparición de personas por particulares;

- f)** Los demás asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política.

Además, reconociendo el papel esencial que ha tenido la sociedad civil en la visibilización de la violencia feminicida, en la promoción de las solicitudes para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género y en los avances legislativos para prevenir, eliminar, sancionar y erradicar las violencias contra las niñas, adolescentes y mujeres, se propone que la Comisión Ordinaria citada, cuente con un Consejo Consultivo Ciudadano que será un órgano colegiado y plural de participación ciudadana y de consulta, encargado de opinar, proponer y asesorar al órgano legislativo que se crea en los asuntos relacionados con su objeto y materia de estudio.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el presente Proyecto de Decreto, esperando sea aprobado para que cobre cabal vigencia.

A T E N T A M E N T E

**KARINA LABASTIDA SOTELO
DIPUTADA REPRESENTANTE**

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA

**DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
COORDINADOR**

Dip. Adrián Manuel Galicia Salceda
 Dip. Alfredo González González
 Dip. Alicia Mercado Moreno
 Dip. Anais Miriam Burgos Hernández
 Dip. Azucena Cisneros Coss
 Dip. Beatriz García Villegas
 Dip. Benigno Martínez García
 Dip. Berenice Medrano Rosas
 Dip. Bryan Andrés Tinoco Ruiz
 Dip. Camilo Murillo Zavala
 Dip. Claudia González Cerón
 Dip. Crista Amanda Spohn Gotzel
 Dip. Dionicio Jorge García Sánchez
 Dip. Elba Aldana Duarte
 Dip. Emiliano Aguirre Cruz
 Dip. Faustino de la Cruz Pérez
 Dip. Gerardo Ulloa Pérez
 Dip. Guadalupe Mariana Uribe Bernal

Dip. Juan Pablo Villagómez Sánchez
 Dip. Julio Alfonso Hernández Ramírez
 Dip. Liliana Gollas Trejo
 Dip. Margarito González Morales
 Dip. María de Jesús Galicia Ramos
 Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez
 Dip. María Elizabeth Millán García
 Dip. Mario Gabriel Gutiérrez Cureño
 Dip. Max Agustín Correa Hernández
 Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer
 Dip. Montserrat Ruiz Páez
 Dip. Nancy Nápoles Pacheco
 Dip. Nazario Gutiérrez Martínez
 Dip. Rosa María Zetina González
 Dip. Tanech Sánchez Ángeles
 Dip. Valentín González Bautista
 Dip. Violeta Nova Gómez
 Dip. Xóchitl Flores Jiménez

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO

LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la fracción **XXXVI** y el párrafo penúltimo, recorriéndose el subsiguiente, del artículo **69** de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, para quedar como sigue:

Artículo 69.- ...

I. a XXXV. ...

XXXVI. Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición.

Esta Comisión contará con un Consejo Consultivo Ciudadano que será un órgano colegiado y plural de participación ciudadana y de consulta, encargado de opinar, proponer y asesorar a este órgano legislativo en los asuntos relacionados con su objeto y materia de estudio.

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción **XXXVI.** y sus incisos del **a) a f)** del artículo **13 A** del **Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, para quedar como sigue:

Artículo 13 A.- ...

I. a XXXV. ...

XXXVI. La Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, conocerá de forma transversal de los temas, las iniciativas y los trabajos legislativos que se citan de manera enunciativa, más no limitativa, siguientes:

- a) De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo relacionados con las medidas de prevención, justicia y seguridad contempladas en las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;

- b) De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo relacionados con la violencia de género contra niñas, adolescentes y mujeres;

- c) De las iniciativas de ley, decreto o acuerdo relacionados con los feminicidios y la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres;

- d) Del seguimiento y cumplimiento de las acciones preventivas, de seguridad y justicia para enfrentar y abatir la violencia feminicida y, en su caso, el agravio comparado derivadas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres;

- e) Del proceso de armonización de las leyes relacionadas con el problema de la desaparición forzada y desaparición de personas por particulares;

- f) Los demás asuntos que se le asignen en la Legislatura, en la Diputación Permanente o en la Junta de Coordinación Política

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. La Legislatura, deberá expedir el Reglamento del Consejo Consultivo Ciudadano de la Comisión Para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición a más tardar en el término de 180 días naturales.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de de dos mil veintiuno.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO PARA REGULAR A LOS MOTOTAXIS**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL ESTADO DE MÉXICO PRESENTE.**

Quien suscribe, Diputado Efrén Ladinos Ibarra integrante de la LX Legislatura de la H. Cámara de Diputados del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Cámara de Diputados la presente Iniciativa con proyecto de Decreto que adiciona diversos artículos de la Ley de Movilidad del Estado de México para regular los mototaxis.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La movilidad, tanto en México como en nuestra entidad federativa, es un Derecho Humano reconocido en el párrafo décimo séptimo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el párrafo trigésimo noveno del numeral 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Asimismo, a pesar de que en el Estado de México existe la posibilidad de que las y los mexiquenses se transporten a través del territorio estatal y desde éste hacia otras entidades colindantes (como, por ejemplo, la Ciudad de México y Puebla) por medio de combis, microbuses, taxis, autobuses o vehículos particulares, la realidad es que existen sitios intrincados dentro del territorio local en el que el transporte público convencional no ingresa y que, al mismo tiempo, muchos de los habitantes de estas zonas no cuentan con un automóvil particular para trasladarse. Y, generalmente, la única manera en la que esas personas pueden salir de esas zonas o entrar en éstas es a través de los mototaxis; ya que es un transporte público accesible y rápido para la mayoría de la población mexiquense. Sin embargo, los mototaxis no se encuentran regulados por la ley, lo que genera que los mototaxistas estén trabajando en la irregularidad, a pesar de que no están cometiendo ningún delito ni nada que atente contra la moral y las buenas costumbres. Es más, por esta misma razón, es que actualmente los mototaxistas se encuentran trabajando en la incertidumbre.

Dada esta circunstancia, es claro que en el Estado de México se debe regular a los mototaxis para que, de esta manera, los mototaxistas no estén trabajando de manera irregular y, a su vez, se les pueda dar certidumbre a su labor diaria.

Así, a los mototaxistas se les estaría garantizando el Derecho Humano al Trabajo que está fundamentalizado en el artículo 123 de la Constitución Federal y, de esta manera, se observaría los principios de certeza y seguridad jurídica que son los pilares de nuestro sistema jurídico.

Al mismo tiempo, se haría progresivo el Derecho Humano a la movilidad y se le garantizaría, verdaderamente, a las y los mexiquenses.

Por ello, la iniciativa presentada contiene el siguiente punto:

- Se adiciona el artículo 34 de la Ley de movilidad, adicionándole la fracción g, en la cual se regula a los mototaxis.
- Se adiciona el artículo 35 de la misma norma jurídica, para introducir la figura de los mototaxis en la fracción V y, al mismo tiempo, recorrer el demás texto a las subsiguientes.
- Se adiciona el artículo 37 para introducir el término “mototaxis”.

Conforme a lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Cámara de Diputados la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO PARA LA REGULACIÓN DE LOS MOTOTAXIS.

ARTÍCULO PRIMERO. - Se adicionan los artículos 34, 35 y 37 de la Ley de Movilidad del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 34. Clasificación del Servicio de Transporte Público. El Servicio se clasifica en:

I. De pasajeros:

g) Mototaxi, se presta a través de vehículos motorizados con capacidad para dos personas.

Artículo 35. Distribución de competencia en materia de Servicio de Transporte Público. Corresponderá a la Secretaría la programación, coordinación, dirección, evaluación y control de los medios del Sistema de Transporte Público, que se establecen a continuación:

V. Mototaxi.

VI. De carga en general.

VII. De arrastre y salvamento.

VIII. Mixto.

IX. Especializado.

X. De mensajería y paquetería.

Artículo 37. El servicio de taxi y **mototaxis** necesariamente deberá estar vinculado a bases, lanzaderas o sitios, autorizados por la Secretaría con el visto bueno de los Municipios.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo. – Dentro de un plazo de ciento ochenta días hábiles, el Gobernador del Estado de México deberá de adecuar el Reglamento de Tránsito y el Programa Estatal de Movilidad para introducir la figura de los mototaxis y señalar las bases administrativas que los concesionarios de este tipo de transporte público debe observar.

Tercero. – Publicadas las reformas al Reglamento de Tránsito del Estado de México y al Programa Estatal de Movilidad, los 125 Ayuntamientos mexiquenses, en un plazo no mayor a cien días naturales, deberán de modificar el Bando Municipal respectivo para agregar la figura de los mototaxis.

Asimismo, los 125 Ayuntamientos deberán, dentro del mismo plazo indicado en el párrafo anterior, autorizar las bases, lanzaderas o sitios de mototaxis que operen dentro del territorio municipal.

**DIPUTADO
EFREN LADINOS IBARRA**

Dado en el Salón de Sesiones de la H. Cámara de Diputados a los catorce días del mes de junio de 2021.



"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"
"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

Pto. Ado (86)

R.O.M.
05 MAR 2021
17:55
Original con chitos

MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
Of. No. DGPL 64-II-8-4926

CC. Diputados Secretarios
H. Congreso del
Estado de México
P r e s e n t e s .

En sesión celebrada en esta fecha la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el Acuerdo que a continuación se transcribe:

"Primero.- La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los congresos de las Entidades Federativas de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Coahuila, Guerrero, Michoacán, Morelos, Nayarit, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz a efecto de que realicen y, en su caso, concluyan la armonización de su legislación con lo dispuesto en la Ley General de Archivos; así como a realizar las gestiones necesarias para la instalación de los Consejos Locales de Archivos. **Segundo.-** La Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los congresos de las entidades federativas de Chiapas, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Hidalgo, Nuevo León, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco y Yucatán a efecto de que realicen las acciones conducentes para concluir la instalación de los Consejos Locales de Archivos."

Lo que comunico a ustedes, para los efectos a que haya lugar.

Ciudad de México, a 27 de enero de 2021.



Dip. Iván Arturo Rodríguez Rivera
Secretario

Anexo. Copia del documento.

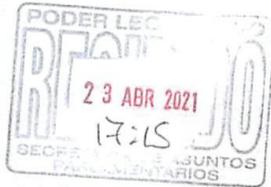
112/MSV/ajpdc*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"
"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

Pto. Ado. (88)



MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
Of. No. D.G.P.L. 64-II-4-2635
Exp. No.: 9088

CC. Secretarios del Congreso del
Estado de México
P r e s e n t e s .

En sesión celebrada en esta fecha la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el Acuerdo que a continuación se transcribe:

"Primero.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta a los gobiernos de las 32 entidades federativas para que, a través de sus autoridades competentes, realicen las acciones de inspección y vigilancia en los establecimientos dedicados a la comercialización o venta de animales de compañía, a efecto de supervisar que se garantice un trato digno y respetuoso a los animales que se encuentren en dichos espacios y, en caso de encontrar irregularidades, aplicar las sanciones correspondientes. **Segundo.-** La Cámara de Diputados exhorta a los Congresos de las 32 entidades federativas, para que, en sus legislaciones locales en materia de bienestar animal o en la normatividad local aplicable, incorporen de ser necesario, acciones efectivas de inspección y vigilancia en establecimientos de comercialización de animales de compañía, a efecto de garantizar su trato digno y respetuoso y, en su caso, incluir o fortalecer los criterios que deberán cumplir dichos establecimientos."

Lo que comunicamos a ustedes, para los efectos a que haya lugar.

Ciudad de México, a 8 de abril de 2021



Mariana Rodríguez Mier y Terán
Dip. Mariana Rodríguez Mier y Terán
Vicepresidenta

Anexo: Copia del documento.
JJV/rcd*



"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"
"2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"

Pto. Ado.
(87)



MESA DIRECTIVA
LXIV LEGISLATURA
OFICIO No. D.G.P.L. 64-II-3-2486
EXP. 5709

C.C. Secretarios del Congreso del Estado de México
Presentes.

En sesión celebrada en esta fecha la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el Acuerdo que a continuación se transcribe:

"**Primero.**- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Comunicaciones para que, con base en sus atribuciones, impulse las acciones necesarias a fin de garantizar el acceso de las personas con discapacidad visual a los contenidos transmitidos por las diferentes modalidades de televisión, así como para los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones. **Segundo.**- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente al Poder Judicial de la Federación para que incluya en su página de Internet y canal de televisión, la tecnología y mecanismos necesarios, tales como descripción de pantalla y de audio descriptivo respectivamente, sin ser estos limitativos, los cuales, garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad visual a sus contenidos. **Tercero.**- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, solicita a la Comisión Bicameral del Canal del Congreso de la LXIV Legislatura, instrumente las acciones conducentes, a efecto de que el Canal del Congreso adopte las herramientas tecnológicas y mecanismos necesarios, tales como descripción de pantalla y audio descriptivo respectivamente, entre otros, con el objeto de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad visual a sus contenidos. **Cuarto.** -La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a los Congresos de las Entidades Federativas para que incluyan en sus páginas de Internet, canales de televisión y los medios de difusión existentes las herramientas tecnológicas y mecanismos necesarios, tales como descripción de pantalla y de audio descriptivo, entre otros, con el fin de garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad visual a sus contenidos."

Lo que comunicamos a ustedes, para los efectos a que haya lugar.

Ciudad de México, a 8 de abril de 2021.



[Handwritten Signature]
Dip. Xavier Azúara Zúñiga
Vicepresidente

Anexo: Copia del documento.

MVC/mqm